

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2421/26

Fontana, 24 de febrero de 2026.

24 FEB 2026

SALIDA
24 FEB 2026 11:45 HS

1852

5

1152

VISTO:

20-2026 U.

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

La Actuación Simple N° 19/2026 de fecha 23 de Febrero de 2026; referente a Convocatoria a Sesión Extraordinaria por parte del Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación Simple de referencia, el Sr. Intendente Municipal solicita el tratamiento del incremento salarial, actualizándose el monto fijado actualmente, en concepto de Ayuda Escolar correspondiente al Personal Municipal para el presente Ejercicio 2.026.

Que la vigencia de la última escala de competencia a la Ayuda Escolar se encuentra vigente por Ordenanza N° 2369/25 mediante la cual se autorizó al Ejecutivo Municipal a fijar un monto para el ejercicio 2.025 en la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000), monto que resulta insuficiente; y en consecuencia, indispensable modificar para el actual período; de una adecuada manera con la finalidad social proyectada para el beneficio indicado.

Que la Ayuda Escolar constituye un beneficio de carácter social destinado a acompañar a los agentes municipales con hijos en edad escolar, contribuyendo a solventar los gastos derivados del inicio del ciclo lectivo anual.

Que el contexto económico nacional y provincial evidencia un sostenido proceso inflacionario que ha impactado significativamente en los costos de útiles escolares, indumentaria, transporte y demás insumos vinculados a la formación académica de cada grupo familiar.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer y modificar el régimen de bonificaciones y suplementos del personal municipal conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipios N° 854-P; a propuesta del Intendente Municipal.

Que el Ejecutivo Municipal ha solicitado informe de factibilidad presupuestaria a la Dirección de Administración y demás áreas de competencia, a fin de proceder con las readecuaciones pertinentes y garantizar la viabilidad financiera a contemplarse dentro del ejercicio 2.026.

Que se ha constatado a través de Actuación Simple N° 1745 Let. DV, que el beneficio abarcaría, en primera instancia, a un universo actual de agentes municipales, ascendiendo a trescientos noventa (390) beneficiarios, según Declaración Jurada a la fecha.

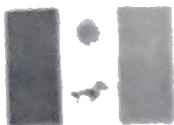
Que en este marco de acción, corresponde emitir el instrumento legal pertinente a los efectos de actualizar el monto destinado al beneficio de Ayuda Escolar, preservando así el equilibrio fiscal y la previsión presupuestaria correspondiente.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 22/26, aprobado por la totalidad de los Concejales presentes, en Sesión Extraordinario N° 02/26, de fecha 24 de febrero del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 02/26.

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2421/26
Fontana, 24 de febrero de 2026 -

POR FOLIO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCTONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) DEROGAR las Ordenanzas N° 2369/25 y N° 2309/24 por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º) AUTORIZAR al Intendente Municipal ESTABLECER, para el Ejercicio 2.026, EL MONTO DE \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil) en concepto del beneficio de AYUDA ESCOLAR destinada a todo el Personal Municipal, en el marco de las Bonificaciones y Suplementos - Asignaciones Familiares; dicha suma será aplicada a cada agente beneficiario que reúna los requisitos establecidos en las normativas vigentes.

ARTÍCULO 3º) AUTORIZAR al Intendente Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, imputando los gastos a las partidas correspondientes de los incisos Personal - Bonificaciones y Suplementos - Asignaciones Familiares del Presupuesto General en vigencia, ejercicio 2.026.

ARTÍCULO 4º) FACULTAR el Intendente Municipal a reglamentar los aspectos operativos, requisitos y plazos de acreditación del beneficio; remitiendo copia de los mismos, al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Emilio Fabian Magel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO